



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN**

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 40 03 011 2009 00505 00
Asunto	Decreta embargo de cuenta bancaria.
Demandante	EDINSON PIEDRAHÍTA TAMAYO
Demandado	ARTURO ALEJANDRO OSORIO JARAMILLO

En atención al memorial que antecede y por ser procedente la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, consistente en embargar cuentas bancarias del demandado ARTURO ALEJANDRO OSORIO JARAMILLO identificado con C.C. 15.512.889 de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín,**

**DECRETA:**

- 1.1. El embargo de la cuenta No. 270089764, que tiene el demandado ARTURO ALEJANDRO OSORIO JARAMILLO identificado con C.C. 15.512.889.198 en la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA. Líbrese el respectivo oficio.
- 1.2. El embargo de la cuenta NEQUI No. 043241996 que tiene el demandado ARTURO ALEJANDRO OSORIO JARAMILLO identificado con C.C. 15.512.889.198. Líbrese el respectivo oficio.

La medida de embargo se limita a la suma de \$19.000.000.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012041700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salario mínimos mensuales de conformidad con el artículo 593 párrafo 2. Ofíciase en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 82**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2020.

Secretaría

3D